Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Trigésima segunda Trigésima tercera Jurisdicción y tribunales competentes

Protección de datos personales

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECBaut OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLÖ PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.ARI MARTINEZ JARQUIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en CORAS términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 UBLICAS fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal delo de San Juan Bautista. Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax. 2025/2027
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Ariili Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castaneda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer parrafo y primer parrafo, de la Liey Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato; en

Juntos Tuxtenec, Oax.

Mpto. San Juan Bautista Tuxtepec. Page 1997 31/17/200



Se eliminan:

Número de Acta Constitutiva: volumen: Número

de Notaria Pública:

instrumento número

volumen, Firma del contratista; del

Superintendente de Obra y de Director

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley

DOF 20-03-2025.

Folio mercantil:

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Lev Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno Fáro del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con 👪 Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

MORA SON HANG Pág. 4 de 36

Drice, Tuningpec, Date

or too more to frage

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos (2025-3912/2021 establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/046, del rubro de Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción, por lo cual,

E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA" CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con 25 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio; calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

	itantos sis en
A.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando ION
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número , volumen
	de fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, otorgada AS
	ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LICAMIGUEDA JUST
	ANGEL MORALES AMAYA, de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, misma que
	con folio mercantil número de la constanta de constanta d
	fecha 04/04/2022 y cuyo objetivo social es: 1. La construcción, edificación,
	fraccionamiento, urbanización, compra venta, realización de diseños, proyectos y
	construcciones en general de obras públicas y privadas, ya sea mediante contratación
	directa o como contratación de servicios especializados, por si o con terceros, incluyendo
	todos los servicios como son: carpintería, ferretería, herrería, plomería, pintura, acabados
	Otto, Turrepor, Son Bautista Turrepec, DE HACIENDA
	Oliver Oliver State of Contract Contrac

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteged (Glasses, Osx.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT, Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

y electricidad en general, así como todos aquellos que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

B. C.ARI MARTINEZ JARQUIN, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona mora UNICIPAL
CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO S.A. DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA RIO SALADO, NUM EXT. 124, NOM Tuntepec.Oax INT.LOCAL 3,,ENTRE CALLE CARLOS GRACIDA Y AV DE CAMPIÑA, COL. 33 SECCION LA SOLEDAD, CP.71255,SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

- 1. Registro Federal de Contribuyentes:
- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CARRT A OJITLAN INTERIOR 680B, COLONIA LA PIRAGUA, CP. 68310, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: construccionesmassimo@gmail.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del sta Juxtepec, Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0026/2025, expedida con fecha Tuxtepec, Cax. 07/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT PMC-024/2025, expedida con 2027 fecha 31 de mayo de 2025.
- Es de nacionalidad mexicana y convene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se

DESARROL DUBANO
Med. San Juan
Bautista Tuxtepec, Dax.
Difo. D

HACEMOVARIA

Mipio. San Han

Bautista Tuderac

Bég: 51 de 136 ec, Oax.

Se eliminan: SUPERINTENDEN TE: folio INE: año de registro: vigencia; clave de elector, municipio, localidad v sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad v sección, Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

reflere y a no invocar la protección de ningun Gobierno Extranjero bajo pena de pe	rderence
beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.	Salah Salah
belleting at the state of the s	PRESIDE
	MITMICH

- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin sen Juan de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su Juxtepec propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentariaso. Juxtepec. Oax administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio 25-3112/2027 ambiente y construcción.
- K. ING.VICTOR TRENADO UTRERA, con cédula profesional número 14729254, fungirál como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida el Instituto Nacional Electoral, con folio por , año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Localidad de y Sección
- L. ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación ; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
- M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras (Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción, y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la ECCIÓN documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la OBRAS construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas BLICOS que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y de San Juan particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requeridasta. Turbes para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE

A. Es su voluntad libre y consciente, celebras el presente contrato an el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que viole sus voluntades IDURIA

OBRAS PUZICAS V

PROCURADORA

E HACIENDA

OBRAS PUNICAS V
DESARRO O USBANDO
Mino. San Jisan
San Jisan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Histophia. Cox.
Otto. Histophia. Cox.
Otto. 1222222

Mojo, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 WHENCH A

HACEMDARIA

Mpio, San Juan

Sautista Turtepec,

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente

de Obra v de

Responsable de

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades por jurídicas, con las cuales contratan.

Obra. Fundamento C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

Bautista Tuxtapeo Otto, Tuxtenec Oax 01/01/2025-31/12/202

UNICIRAL

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR, ubicada en CALLE GLADIOLAS, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DEMOLICION) : EN TERRACERIAS (375.53 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 89.70 M3 DE RECOMPACTACION 179.51 M3 DE BASE HIDRAULICA); EÑ PAVIMENTO (896.95 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 24.00 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 298.90 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución. será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 27 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 10 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de xtep los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizare hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el caracter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento



Otto, Tuxtepec, Oax.

BANTISTE THEORY ME Pag 70e 36 (1914)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Otto, Tuxtepec, Oax

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es[®] de \$1,181,650.60 (Un millón ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales. contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$354,495.18 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: Bautista, Tr

- 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las Toxtes estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o firiquito.
- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la facha en que le sea comunicada a LA

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. ¡Juntos: podemos! Otto, Tuxtepec,Oax.

E HAQIENDA

Mgio, San luar Baurista Tuchecek DESC, FUNKEOUS, ORD Pag. 8rde 361 / 11

xtenec.

c Oax

DESARROLLE

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se eliminan: Firma del contratista; del

Superintendente de

Obra y de Director

Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

Responsable de Obra, Fundamento

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento INICIPAL del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento pio. San Juan Baudies Textener

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, Tuxtepec.Oax el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo 1100/2025-31/12/2027 mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" plata. Turcepar o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de Turcepar. O su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias decnicas o numericas. "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la techa del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES"

Bautista foxiepec,
Mio, Josephoc, Oss,
Mio Josephoc, Mio Josephoc,
Mio Josephoc, Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio Josephoc,
Mio

Mpio Sili Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. Moto, San Alan Bautinta Turbeyes, Drug Turbeyes, Cata Pag, 9 pp.36 (1)

9



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y MUNICIPAL cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales cesde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de LABRA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por la descrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la descrito de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de page por la cantidad y et objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente das claves interbancarias nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, todos los datos útiles necesarios para su realización.

PROCUPADORA REGIDURÍA

01/01/2025-31/12/202<mark>j</mark> Juntos

Mplo San Juan Bautista Tuxtepec, Otto: Tuxtepec Oaxs! Mpie San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto, Tuxtepec,Oax

HACENDARIA Mpin. San Juan Bautistz Tuxieoric Padrio de Sapus. Oa

PRESIDE



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDE MUNICIPAL

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Se eliminan: Firma

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadásio. de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de 1905-34112/202 transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los .

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- 11. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabaios que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" Mpio, de Sary que corresponda. Bautista, Tuxtepec,

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a uxles favor de terceros tendran la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Codigo Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", tenjendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y Mariol San Juan



Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax, JACENDARIA Moiro, Sin Juano SAUTHOR TOWNS

Oax.





del contratista; del Superintendente de Obra v de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director Responsable de

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

Bautista Tuxteo NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costoso. Tuntas que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA" CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. Bautista, Tuxtepec,
- Tuxtenet, Oax D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los nos trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos: conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el 22 ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto e las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Oláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factora y a los plazos establecidos. Moic. Sen have



Mpio. S. uxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DNO. THERE WAS DEED Pág. 12 de 36

Sautista Turus File.



Se eliminan: Firma

del contratista: del

de Obra y de

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDEN MUNICIPA

Superintendente DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma. y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de poscular Responsable de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lido Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de previsto en este contrato, las siguientes garantías: la LGTAIP, Nueva

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan... sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha promota o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado... por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por USA solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido 👓 Baulista. debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas em vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. SINDICATURA REGIDURÍA

PROCURADORA Bautista Tuntegree juntos 🧐

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

DE HACKENDA

Mission, Sam Hawaii BAUTISTS TURBERS. Otto, Tuatriores, Cats. Pág./13/de/8631/12/2011

stepec,

5-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300) San 2029 Bautiga: Tuxtepét, Oakada 31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan de San Jian por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar Turtepec. Can un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que 2024 1912/202 deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitira cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le configre de misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de



Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. Mipin, San Juan Bautista Turtepec, Ditto, Tuzuspec, Oasi Pági 14 PR 36.11/17/201



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obraRE\$IDENC pendiente por ejecutar.

Mpio. San Juan adeautista Tuxtepec.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado entista Tuxtes en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato to trato to trato tra

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza Did de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxada y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Meteria.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución.



Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Bautista Turtepec, Deto, Turtepec, Oak eutosaassas 31/12/202

PUBLICAS

2025-2027

tepec, Oar

Mpro, de San Juan Bautista, Tuxtepec

Otto, Tux

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Samutatin Bull 1270 Mepec, Oaxaca

Otto Tuxtepec, Oax. Pág. 181/61/8025-31/12/70



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubietani (CIPAL subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción luxtepec. Oax total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera 225-31/12/2027 otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Obras Relacionados del Estado del Servicios Relacionados del Servicios Rel

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha a consignalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. VICTOR TRENADO UTRERA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

DESARROLLO J. BANO Mpio. S. J. Juan Bautis Turkerne., Drive hugeper, Cax. 01101/2025-31/12/2027

SINDIGATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Juntos Sangaras
Juntos Sangaras
Juntos Sangaras

REGIDURIA
DE HACIENDA
Morio San Juan
Bautista Tuxtepec.

HACENDORIA Major San mai Banista Translak, Entre Turreyok, Ostr Pag 16.4836 5 11

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68308, San War Bell Tuxtepec, Oaksca. Oa



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad MUNICIPA especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de superintendente de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de superintendentes, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales superintendentes, particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se superintendente de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos. características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad. higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos. rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia, de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácoro haciendo anotaciones samanales o



Mpio den Juan Bautista Tuxtepec, Oztoca uxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Mpin, San June Bautista Turbsjek, ag. 18tde 36 bapek, Oas, auto 1/2025-31/10/2007



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Ditto. Wixtenec.Cax Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes (M01/2025-311/2/2027 necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido. y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantara acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "El MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características complejidad y magnitud de los trabajos a

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. juntos 👊 podemos!

DE HACTENDA Mplo, San Juan Bautista Tuxtepec. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtegeo, Caxaca, Oax.

Baurist: Tuxtepac Pág, 48 de 36 1 /17/7/

Oax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el período que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicaran penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los Tuxtepec. Oax trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar. 95ft/2025-31/12/2027 perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar: en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA" MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes le resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios de electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de tos quince días naturales siguientes a su requerimiento va025-20

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" debera entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas

URADORA

an Juan

E HACIENDA Bautista Tuxtepec. 01/Av/5 de Mayo/281, Centro, C.P. 683000Barbisan Bautista Tuxtenec, Davage C.Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Mission, San Jugos Gautista Tuxtepac, Pad 49 de 36 ec, Dax 81/01/2025-31/11/2027

PRESIDENC



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF -03-2025

durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimientos correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtapec.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" Tuxtapec, Oax se obliga a responder por trabajos faltantes, mai ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presentecontrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta: Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajos. su riesgo, desde los almacenes y/o bodeges de la zona de trabajo, hasta los lugares. de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que lecla, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministratos por REL MUNICIPIO , obligándose también Mpio San Juan

Bautista Tuxtepec.

Bautista Tuxtenec, Omo, Tuxtopec, Dax

Juntos podemos! Otto, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec? Daxada? 277



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de RESIDE/NCIA facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias v el estado de suUNICIPAL Mpio, Sal Juan almacenamiento.

Bautista Tuxtepec.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales "uxtepec.Oax y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, pare instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO". la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos que 51 pode requiera para la ejecución de la obra. DE OBRA

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. Bautista, Tuxte

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos." comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurarcondiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Gta Tuxtsper

PROCURADORA Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

Mipio, San Juan Bautista Tuxtenec.

Otto, Tustages, Cax.

Pág 21/17/1075

oec.



untos



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en formal inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar fautista Tuxtepe Dtto. Tuxtepec,Oax contaminación del agua de la zona. 01/0

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Ш. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respectodel desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago: de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten-Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o guiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registrosura

GERAS PUBLICAS Y DESAMBOND LIRBANO

Mpio. Sa juntos 📆 podemos!

REGIDURÍA Bautista Tuxtepec. TAV. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Join Baurista Tuxtepec, Olivano, Oax.

1/2025-31/12/2027

FMFARIA Mipio. San Juan Bautista Tuxteries, Dato, Turrapiac, Date Pág, 22 da 36-31/12/7:17

01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

 B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras. será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendra del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar inveriablemente en cada una de las facturas.

PROCUBADORA Mpio, San Juan

Otto, Tuxtepec,Oax.

nsul ask Juan Bautista Tuxtenec. Deto, Tuntapac, Oax. Page 29 86 31 /12 /2027 Oax.

DESAR

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan

sta Tuxtepec, Oaxaca.2/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la basejunio PAL gravable de la que se efectuará el cargo.

Mplo, 3.M Juan Bautista Tuxtepec.

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebreno. Tuxtepec.Oax contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipalê86/1/2025-31/12/2027 pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgír discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en untérmino no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido; los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades de competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conditiación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Obrasa.

DESARROLLO URBANO Non San Just Onto Turiste. Onto Turiste. SINDICATURA PROCURADORA Mpio San Juan REGIDURIA E HACIENDA

Mpio. San Juan

Juntos Podemos Bautista Tuxt

Mpio, San Juan Bautista Turtepec, Pallina Turtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2015

epec.

Dtto. Tuxtepac Oax.



Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA" PRESIDENC

PRESIDENCIA

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor se todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas vas obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en suscessir respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de esta contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al ejecutar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada CURROCRA REGITURIA

Mpio. Jan Juan Bautista Tuxtepec. ¡Juntos Stopodemos! Mplo-San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto, Tuxtepec,Oax

Migin, San Juan Pag. 25 de 36 c Jax Dino. Tuatapac, Dax 91/01/2025-30/13/2025

ista Taxtepec, Turkepec, Oax.



5/1/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF 20-03-2025

PRESI Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de INUN obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO POR PORTO DE LA MUNICIPIO PORTO DEL MUNICIPIO PORTO DE LA MUNICIPIO PORTO DEL LA MUNICIPIO PORTO DEL MUNICIPIO PORTO DE LA MUNICIPIO PORTO DEL MUNIC retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por Turtepes 0 el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las 1/2025-3/112/2027 actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención, o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables à "LA" CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento. absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegarita Tuxtenet Cax configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiendose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podré ser indefinida, de acuerdo al artícula 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga.

> Bautista Tuxtepe :luntos 🕪 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxare

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuategos, Cax. 899128/25 35/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así Ranti como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar Dito Muxteper Conx en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA0101/2025-31/14/2027 CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoría por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del Buntos 5 contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se Ditto Jeskieper levantará ante la presencia de fedatario público. 2025-20

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolvera dentro de los veinte días naturales siguientes PROCURATORA

Mpio. Sar

Bautista Texteper Juntos 🚅 pod

DE HACIENDA an Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oakida25-31/12/2027

Migio, San Juan Gautista Turtenec. Pás 27 de 36 C Dax 01/P1/2025-31/12/25****

HACENDARLS.

MUNICIP



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá objener, ipal la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Mpio. 3 Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que 5.3/12/2027 éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO": así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protectión, ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios quene sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos. PUB

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causautista, a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente. Tuxtepic. Oax. contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o 2025-2027 trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero d en especie. Toda pelición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", debera ser atendida y resuelta por SINDICATURA PROCURIADORA CONTRATISTA"

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oavage2/2027

175-31/12/2027

Mpio. San Juan Bautista/Tuxtepec. luntos 🚮 podemos!

REGIDURIA DE HACKENDA Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

HACENDARIA Mipio, San Juan Bautista Tuxtenico Deto, Tuxtopec, Oax. Pág. 28 de 36



PRESIDE

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" UNICIPAL para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnizacione a funciona de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías tuxtepec. Oax constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras E OBRA:
 y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con usual de construcción de la realización de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos plenda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para le adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos HACENDA

Bautista Tuxtepec, Moio San Juan
Bautista Tuxtepec, Oz.

Juntos San Juan
Bautista Tuxtepec, Oz.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oz.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNICIPIO (ceda o transfiera sus MUNICIPIO), ceda o transfiera sus MUNI
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres operados, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución BLIC (S correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará de de Sarruan manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

 SINDICATURA

 E HACIENDA

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el mojo del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá appener inmediata posesión de los trabajos pos posesión de los trabajos posesión de los trabajos



Mpio, San Juan Bautista Tuxtanec, Pág 30 de 38 Pág 30 de 38 Pág 30 de 38

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/11/20

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra v de Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

Se eliminan: Firma

Director

Lev DOF

20-03-2025

ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando,₩₩₩C# con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que 🕪 se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. 01/01/2025-31/12/2027

la LGTAIP, Nueva "LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

> En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

> VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

> Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos X & Conform precios. Buntos SI
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ista. Tuktepec. Dito, Tuxteger, Oax. ejecutar los trabajos conforme a tales precios. 2025
- HI. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicara los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA" estará obligada a ejecutar los trabajos DE HACIENDA conforme a los prievos precios. PROCURADORA Mpio, San Juan

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec ¡Juntos 🏙 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/2027

Bautista Tuxtenec.



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios, unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal: 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa, del contrato. Mpio, de S

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para compalir la extorsión y el soborno de la siguiente PROGURADORA forma:

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto_Textepec_Oax. Juntos podemos Ptto. Tuxtepec, Oax.

ta Tuxtepec 1401/2025-31/19/2027

Moio, San Juan Bautista Turtepac. Pagil 82 Hw 860 ac, Cax. 01/01/2025-31/11/2025

Juan

tto. Tuxteyes, Oax 131 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Director Responsable de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-049/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión I. de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y 0 10 20 20 3 3 1 1 2 2 ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le hava brindado para la realización de los trabajos.
- Ш. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL IV. MUNICIPIO". la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaia impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras 11. con ética. duntes SI pod
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios CCIO III. DE OB o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo. San de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarie ventajas. Tux Dito. Tuxtenet. impropias. 2025-202
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución V. de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional. VI.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERES: Durante la ejecución de los trabajos; "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones



Otto, Tuxtepec, Oax.

Mipio, San Juani Sautista Turberes. Ditto, Yuotopec, Oax Rách 43/de/39//12/7

Till Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca. 01/01/2025-31/52/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter 8 económico, vinculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de productiva del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de ECC ON Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el OBRAS artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de Ser Juan Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realizen a "EL2025-2027 MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO" previo aviso de notificación que se envie al correo electrónico gue señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA GONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo señalado por ésta.

Bautisth Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. ¡Juntos si podemos!?027 ipio. San Juan utista fuxtepec, i. Tuxtepec, Oax. 1/2025-31/12/2027

Mpin, San Juan Baurista Turbenec, Pag 34 de 38 pec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021

01/01/2025-31/12/20

1/10 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, «Eluzozs-31/12/2027 MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado

originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información. Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales

DIRECCIO y de la confidencialidad de los mismos. DE OBR Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTÉS" BLIC se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxada, a los VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Dito Tuxteped

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDE

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

Pág. 35 de 36

2025-202

Julista Tuntes Ото. Тиктерис, Оск. 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITÁRIOS Y TEMPO DETERMINADO No. MS.IET-20184 A DIFAISMUN-049/2025

2025, BICENTENARIO DE LA FRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

"TESTIGOS"

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

RECYDURIA LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ

WILLAR

SINDICO HACENDARIO

REGIDORA DE HACIENDA Bautista Tuxtepec.

Bautista Tuxteouc Otto, Tuxtixoec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

funtos Si poder DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Mpro, de San Juan Bautista, Tuxtepec.

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO LIRBANO

Alpho Sun Inte Bautiete Tourgete. Otto, Tunteper, Can

01/01/2025-31/12/2021

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTAPEC. Oax. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 2027

NUM. DE CEDULA 6222114

Por "LA CONTRATISTA"

C:ARI MARTINEZ JARQUIN ADMINISTRADOR UNICO CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO S.A. DE C.V.

sta Tuxteper Dtto/Tuxtepec.Odx 01/01/2025-31/12/2027

ING:VICTOR TRENADO UTRERA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 14729254

ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2966

SINDICA PROCURADORA

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-2018 AD/FAISMUN-049/2025, celebrado a los VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINO DE DOS MI para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON 11/1/2/227 CONCRETO HIDRAULICO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACCONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR). Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.----